



MEMORANDO No. 0019

DE: **DIRECTOR NACIONAL DE FISCALIAS**

PARA: **DIRECTORES SECCIONALES DE FISCALIAS, FISCALES JEFES DE UNIDAD Y FISCALES EN GENERAL.**

ASUNTO: **LÍNEA O ESTRATEGIAS DE INVESTIGACION PARA CASOS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y SOLICITUDES SOBRE ESTOS CASOS.**

FECHA: **09 DE FEBRERO DE 2009.**

Respetados Doctores:

Atendiendo la necesidad de adoptar decisiones jurídicas de fondo en plazos razonables en las distintas indagaciones o investigaciones a cargo de los Fiscales Delegados, y en particular, frente a casos de **Desaparición Forzada**, se requiere que nuestros esfuerzos se dirijan o encaminen a: [I] brindar atención digna, adecuada, integral y oportuna a los usuarios de la Administración de Justicia; [II] establecer eficientemente el paradero de sus víctimas; [III] allegar elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida que posibiliten adoptar o solicitar las decisiones que legalmente procedan en contra o a favor de sus victimarios; entre otros propósitos, y por consiguiente se recomienda o sugiere, sin perjuicio de la autonomía e independencia de los Fiscales de conocimiento, lo siguiente:

1. **Comités Técnico Jurídicos**, se deberán llevar a cabo para hacer:

1.1. **Análisis de resultados:** este mecanismo se debe utilizar por un lado para socializar las buenas prácticas de los casos que han arrojado resultados significativos y por el otro, además de determinar o señalar los obstáculos que hayan impedido la fluidez y solución pronta de otros, [I] identificar *parámetros comunes* que puedan aplicarse a casos similares para maximizar los recursos técnicos, económicos y humanos existentes y [II] establecer o crear estrategias que permitan encauzar las investigaciones de manera eficaz y efectiva, y sin dilaciones.

1.2. **Asociación de casos:** verificar y señalar qué casos se deben asociar o anexar a otros que se tramitan o hayan tramitado, por cualesquiera de los siguientes aspectos: conexidad paratática, unidad de sujeto agente, comunidad probatoria, modus operandi, patrones comunes de las víctimas o sus victimarios, entre otros. Para el efecto se deberá demandar el concurso de analistas que conozcan el contexto político, social, económico y/o cultural en que se produjeron los acontecimientos objeto de indagación; los grupos o personas al margen de la ley que operan u operaron en la región en donde los mismos tuvieron su ocurrencia y su modus operandi; la relación que puedan tener estos casos con hechos de desplazamiento forzado; las actividades, profesiones u oficios de las víctimas y la repercusión, incidencia u obstáculo que las mismas puedan tener en las de sus victimarios.



...continuación Memorando No. 0019 de 09 de febrero de 2009.

- 1.3. **Priorización de casos:** este medio también permitirá identificar o señalar *casos connotados* por las especiales condiciones de las víctimas o sus victimarios, modalidad o naturaleza de los hechos investigados, incidencia o graves consecuencias en la comunidad local, regional, nacional o internacional, y establecer frente a ellos *estrategias especiales* que conlleven la pronta adopción de decisiones de fondo, mediante un seguimiento particularmente riguroso de un cronograma de actividades que garantice su trámite diligente, imparcial y compromiso con la búsqueda de la verdad en el menor lapso posible.
2. **Cruce de información:** para lograr los objetivos propuestos, especialmente para dar con el paradero de las víctimas de desaparición forzada, se torna necesario coordinar actividades, y/o cruzar o compartir la información pertinente con la **Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Departamento Administrativo de Seguridad – DAS, Registraduría Nacional del Estado Civil, Policía Nacional, Unidades Nacionales de Fiscalía de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y para la Justicia y la Paz, y demás autoridades o instituciones no gubernamentales que lleven o tengan registro de víctimas del punible de desaparición forzada, personas desaparecidas, perdidas o extraviadas o de cadáveres sin identificar (N Ns.),** a fin de realizar los estudios o análisis a que haya lugar.
3. **Ordenes a policía judicial explícitas y comunicación directa con los investigadores:** para abolir las órdenes a policía judicial, mediante formatos en los que no se vislumbra una actividad investigativa dirigida al caso específico, y los consecuentes informes carentes de explicaciones razonadas de las diligencias realizadas para esclarecer los hechos, se requiere que el Fiscal – Gerente de la respectiva investigación se reúna con su equipo de policía judicial para que conjuntamente construyan el programa metodológico que posibilite obtener, dentro de términos o plazos razonables, resultados positivos, de tal manera que las órdenes que imparta sean fiel reflejo del mismo y los respectivos informes correspondan a la evacuación y análisis de todas y cada una de las actividades dispuestas, y de esta manera adoptar o solicitar las determinaciones correspondientes.
4. **Abordaje integral a las víctimas:** la Fiscalía General de la Nación, con el apoyo de los organismos que ejercen funciones de policía judicial, adecuará su actuación a un criterio objetivo y transparente, ajustado jurídicamente para la correcta aplicación de la Constitución y la ley¹, encaminado hacia el respeto y protección de la dignidad humana y de los derechos humanos, para garantizar el debido proceso y un adecuado funcionamiento de la administración de justicia. Así mismo para garantizar los derechos de las víctimas consagrados en la Constitución, tratados o

¹ Principio de objetividad, artículo 115 de la ley 906 de 2004.



continuación Memorando No. 0019 de 09 de febrero de 2009.

convenciones internacionales, decisiones o recomendaciones que hacen parte del llamado o conocido Bloque de Constitucionalidad, leyes y demás reglamentos nuestros, y para asegurar el cumplimiento de los deberes que frente a ellas tiene nuestra Institución. En desarrollo de las indagaciones o investigaciones penales, se requiere que los Fiscales Delegados a cargo de los casos de Desaparición Forzada, especialmente tengan en cuenta las siguientes pautas, recomendaciones o sugerencias, para que, desde el primer contacto y durante todas las fases del proceso, se garantice a las víctimas un trato digno, respetuoso y objetivo.

- 4.1. Preparar la víctima para la entrevista: antes de iniciarla, resulta fundamental su preparación, en aras de que recupere su equilibrio fisiológico y emocional, así como su capacidad para controlar lo que está sucediendo. Así mismo es importante ofrecer apoyo a las necesidades psicológicas que surjan en cada momento de las etapas del proceso, para lograr que tenga mayor disposición para la continuidad de la labor del respectivo funcionario.
- 4.2. Preguntarle a la víctima, antes de iniciar cualquier tipo de diálogo, que indique o señale el momento en que esté lista o presta para iniciarlo o continuarlo, e informarle que cuando desee el mismo puede interrumpirse, suspenderse, o detenerse y que se reanudará solo cuando ella esté preparada o en condiciones de hacerlo
- 4.3. Realizar la entrevista a la víctima o persona afectada en un sitio o lugar que garantice su privacidad y confidencialidad de la información que ella está suministrando.
- 4.4. Desplegar toda su atención, sin interrupciones indebidas o expresión de juicios de valor, frente al relato o exposición que esté haciendo la víctima, de tal manera que ella tenga la sensación que su relato o exposición es importante para la investigación y que por lo mismo se le dará el valor que jurídicamente corresponda.
- 4.5. Abstenerse de: juzgar o cuestionar a la víctima; despreciar o desechar sus relatos; exponer a viva voz o a través de otros medios lo comentado o expuesto por la víctima; o realizar expresiones (verbales o gestuales) de asombro, desprecio o alegría, de modo que su actitud genere confianza en ella y encuentre el momento o medio propicio para colocar en conocimiento toda la información que posee acerca de los hechos investigados.
- 4.6. Analizar la situación de riesgo o peligro que representa para la víctima suministrar la información que está dando a conocer, para determinar el medio o forma en que la misma se puede recibir, sin que se le cause perjuicio y/o adoptar o solicitar las determinaciones que se requiera para su protección y asistencia.
- 4.7. Abstenerse de generar falsas expectativas a las víctimas; por ello se le deberá explicar en forma clara el fin de la diligencia y el trámite o manejo que se dará a la información que ella aporte, suministre o indique.



..continuación Memorando No. 0019 de 09 de febrero de 2009.

- 4.8. Guardar la reserva y confidencialidad de lo revelado en la entrevista por la víctima; brindar o solicitar su asistencia o protección, y garantizar sus otros derechos, conforme a la ley².
 - 4.9. Considerar las variables culturales, sociales, o étnicas al momento de analizar el contexto en que se produjo la desaparición de las víctimas.
 - 4.10. Prescindir de cualquier tipo de discriminación política, social, religiosa, racial, cultural, sexual u otras.
 - 4.11. Prestar especial atención a las víctimas menores de edad, dada la dificultad que suelen tener los adultos para conversar o entender el lenguaje de los niños, niñas o adolescentes o para dirigirse a ellos, por ello es pertinente construir *lenguajes apropiados* que les permita abordar esa dolorosa realidad y suministrar información de interés para el éxito de la investigación.
 - 4.12. Prestar especial atención a las mujeres víctimas, teniendo en cuenta su mayor grado de vulnerabilidad³; por ello la empatía y el apoyo, basado en el sentido común, son muy importantes para su abordaje y lograr información de interés para el hallazgo de los desaparecidos y la concreción de elementos de juicio que permitan determinar la responsabilidad de sus victimarios.
5. **Técnicas de entrevista a las víctimas:** en la perspectiva de generar condiciones óptimas para que las víctimas sientan confianza y suministren la información que se requiere para los objetivos propuestos, se recomienda emplear o manejar las siguientes reglas:
- 5.1. Tener en cuenta la situación lingüística, cultural, económica o emocional de la víctima, respetando en todo caso, el ritmo o pausas que lleve o haga la persona entrevistada, atendiendo su estado emocional.
 - 5.2 Realizar la entrevista en un lugar que garantice la confidencialidad y seguridad tanto para la víctima como para la información que ella suministre o vaya a suministrar, sin que otras personas ajenas a sus interlocutores puedan escucharla, verla o enterarse de ella.
 - 5.3 Preparar la entrevista. Previamente los interlocutores de las víctimas y/o de sus familiares deberán cerciorarse de los antecedentes de la investigación y de la información o conocimiento que frente al caso tiene la persona a entrevistar, y con base en él o en el que de entrada o espontáneamente ésta les exprese, realice las preguntas pertinentes y adecuadas, y de paso evitar llamadas o citas continuas o repetitivas que suelen hacerse para lo mismo y con las cuales se les victimiza una vez más y se produce su alejamiento o apatía.

² Atención y protección inmediata; medidas de atención y protección; garantía de comunicación; y derechos e intervención de las víctimas en la actuación penal, artículos 133, 134, 135, y 136 ibídem, entre otros.

³ “el 80% de las personas que denuncian desaparición forzada son mujeres, hijas, esposas a las que se les ha quitado el sustento de su casa”, según presentación realizada por la Fundación Dos Mundos, en el marco del taller realizado en Bogotá el 21 y 22 de abril de 2008.



...continuación Memorando No. 0019 de 09 de febrero de 2009.

- 5.4 Alistar los medios, equipos, formatos o formularios que se requieren y si es del caso adecuar en debida forma el sitio siguiendo los parámetros indicados en el numeral 5.2, teniendo en cuenta a quien se le va a recibir; por ejemplo en los casos de menores, adecuarlo con cosas que le inspiren confianza o tranquilidad pero que a la vez no le generen distracción.
- 5.5 Explicar al (a la) entrevistado(a) las razones del por qué está allí, así como darle a entender la importancia de su colaboración o ayuda para el éxito de la actuación, o para la ubicación de la persona desaparecida, de modo que se sienta parte activa e importante del proceso y se anime a brindar o suministrar la mayor cantidad de información que sobre el particular posea,
- 5.6 Indicar al (a la) entrevistado(a) como se registrará o guardará la información que suministre y el manejo que se le dará, y poniéndole de presente distintas opciones para que sea él o ella quien escoja.
- 5.7 Escuchar todo el relato de la víctima, e interrumpir solo en los eventos estrictamente necesarios para precisar o aclarar algo que no se puede hacer más adelante o se requiere realizar para ubicarla en el contexto del que está dando cuenta o hablando.
- 5.8 No permitir interrupciones, por llamadas telefónicas u otras que lleven a distraer la atención tanto del entrevistado como del entrevistador.
- 5.9 Invitar amablemente a la víctima a recordar el mayor número de detalles o datos relacionados con la ocurrencia de los hechos, señales particulares de la persona desaparecida o de su victimario que permitan su individualización o identificación, tales como características físicas, tatuajes, manchas, cicatrices, contextura, entre otras.
- 5.10 Realizar un resumen de todo lo narrado o expuesto, para permitir que el entrevistado haga alguna aclaración o adición a su dicho.
- 5.11 Realizar un cierre de la entrevista, enfatizando cuál es el curso que va tener o se le va dar a su versión, y hasta dónde llega la competencia de la Fiscalía.

En todo caso, se reitera la necesidad de aprovechar al máximo los momentos y espacios que se tengan para el intercambio de información y diálogo con las víctimas, de tal manera que se asegure toda la información relevante para el desarrollo o éxito de la investigación y se le brinde o solicite al competente la adopción de las medidas que se requieran para su asistencia y/o protección de sus derechos; y por consiguiente la labor de los Fiscales y de su equipo de policía judicial siempre debe estar encausada hacia la dignificación de las víctimas y la reivindicación de su rol social, en pleno ejercicio de sus derechos, por medio de la adopción de decisiones oportunas, expeditas, eficaces, efectivas y razonables que por un lado repriman o castiguen a sus victimarios o infractores y por el otro garanticen la justicia, la verdad, y la reparación integral de las víctimas e impidan actos de repetición.



...continuación Memorando No. 0019 de 09 de febrero de 2009.

6. **Reactivación de casos de desaparición forzada:** frente a casos que se hallen archivados, por resolución inhibitoria o de suspensión de la investigación o por orden de archivo, y teniendo en cuenta decisiones o recomendaciones que Organismos Internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, entre otros, han venido adoptando en contra del Estado Colombiano o haciendo a nuestras autoridades, sobre la necesidad de proseguir las investigaciones de este tipo de delitos de lesa humanidad que posibiliten la verdad, la justicia y la reparación integral de sus víctimas e impidan en el futuro actos de repetición, se solicita a los respectivos Despachos Fiscales que realicen un análisis de tales resoluciones u órdenes, antes de **31 de marzo de 2009** y si es del caso adopten inmediatamente las decisiones que jurídicamente se requieran para reactivarlas o reanudarlas, siguiendo no solamente los parámetros legales que nuestro legislador ha trazado sino particularmente todos aquellos que para el efecto se deben aplicar en virtud del bloque de constitucionalidad.

Los casos de desaparición forzada que se hallen archivados por resolución inhibitoria, o de suspensión o por orden de archivo, en las Direcciones Seccionales de Fiscalías de **Bucaramanga, San Gil, Cúcuta, Santa Rosa de Viterbo y Tunja**, deberán ser estudiados **antes del 01 de marzo de 2009**, como quiera que a partir del 16 de ese mismo mes y año, en estas Seccionales entrarán a funcionar las Unidades de Fiscalía para Asuntos Humanitarios.

Las demás seccionales deberán allegar a esta Dirección Nacional, a más tardar, el **03 de abril de 2009**, vía correo electrónico, reporte de todos los casos de desaparición forzada archivados y los informes que los respectivos Despachos Fiscales rindan sobre la viabilidad jurídica de su reapertura o reanudación, precisando o señalando en cuáles de ellos ya se adoptó dicha determinación y en cuales queda pendiente hacerlo.

Cordial saludo,

LUIS GERMÁN ORTEGA RIVERO
Director Nacional de Fiscalías

Proyectaron: YGS, MXRC y GIVP.